



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba;

11 FEB 2007

VISTO:

El Expte. N° 05 06 53099, mediante el cual el alumno Agustín Santiago MOYANO, D.N.I. N° 28.446.427, matrícula N° 199917299-2, solicita rectificación de Acta de Examen N° 00361, Libro 00027, labrada en fecha 19-05-06, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (031);

Y CONSIDERANDO:

Que el alumno peticionante manifiesta al efecto que la mencionada materia fue evaluada el día 19-05-06, obteniendo en la oportunidad la calificación de seis (6) puntos, según consta en la fotocopia de la hoja de la libreta de estudiante obrante a fs. 9 de estos actuados.

Que impreso el trámite de rigor, el Sr. Profesor Maximiliano Hairabedian, manifiesta a fs. 14, que la discordancia existente entre el Acta de Examen 00361 y la libreta del alumno Agustín Santiago Moyano, obedece a un error involuntario, siendo correcta la nota seis (6) puntos obtenida en dicho examen y asentada en la libreta del mismo. Reconociendo por este acto las firmas obrantes tanto en la citada acta como en la libreta del educando.

Que por su parte, el Sr. Profesor Titular Dr. José Ignacio Cafferata Nores, Titular de Cátedra "A", que conforma la mesa examinadora de la asignatura precitada, ratifica lo expuesto en el informe que precede.

Que a fojas 15 y 15 vta. obra Dictamen N° 239/06, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesario que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta rectificatoria, en la que conste la calificación de "seis (6) Bueno", obtenida por el alumno Agustín Santiago Moyano.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.


Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

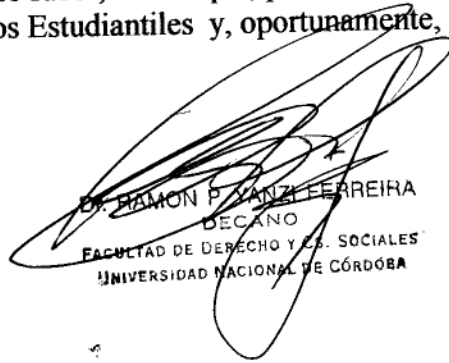
RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 00361, Libro 00027, labrada en fecha 19-05-06, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (031), reemplazando, en consecuencia, la leyenda "E.P.I. (Eliminado Por Inasistencia)", allí consignada por error, por la calificación correcta de "seis (6) Bueno", obtenida por el alumno Agustín Santiago MOYANO, D.N.I. N° 28.446.427, matrícula N° 199917299-2, a cuyo fin, emitase la pertinente acta rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.



MARÍA E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMÓN P. VANZO FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

3